



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>as</sup> al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>as</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

#### DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS

Número	Posetas
17 RECAUDACIÓN DE LA SUBCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN Almería:	
Estudiantina de Almería.....	50
D. Federico Zambrano. Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil..	4
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Infantería reserva de Almería, núm. 44...	84'44
Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de Carabineros.....	272'80
Personal de trabajos estadísticos.....	213'93
Idem de la Aduana de Almería.....	18
Idem de Clases pasivas.	57'75
Idem de la Intervención de Hacienda...	68'09
Idem de Minas de la provincia.....	56'68
Idem de los Juzgados de primera instancia de la provincia.....	92'12
Idem del Cuerpo de Vigilancia.....	129'28
Idem del Gobierno civil de la provincia..	34'41
Idem de las Comisiones docentes ambulantes de defensa contra la filoxera.....	53'21
Idem del servicio agronómico.....	27'03
Idem de la Secretaría de la Comisión de Pósitos.....	13'88
Idem de la Escuela de Artes y Oficios....	18'72
Idem de las Audiencias de lo criminal	63'39

Número	Posetas
de Almería y Huércal Overa.....	273'13
Idem de la Junta del puerto.....	138'13
Idem de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.....	28'13
Idem de la Escuela Normal de Maestros....	30'33
Idem del Instituto de segunda enseñanza..	126'23
Idem del personal facultativo y administrativo de Obras públicas.....	230'33
Personal de la Sección de Fomento.....	38'11
Idem de la Pagaduría de Hacienda.....	14'92
Idem de consumos de la capital.....	183'78
Idem del distrito forestal.....	27'74
Idem de la Delegación de Hacienda.....	261'36
Idem del Cuerpo de Comunicaciones.....	228'43
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Caballería de reserva número 9.....	169'40
Clases pasivas.....	227'63
<b>SUMA.....</b>	<b>3.241'87</b>

(Continúa la recaudación.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al organizar por Real decreto de 13 de Mayo de 1862 el servicio médico forense para los Juzgados de primera instancia, se atendió en la medida de lo posible á una de las más apremiantes necesidades de la administración de justicia, señalada ya á la consideración de los Poderes públicos por la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1835.

Los resultados de tan importante reforma han correspondido y aun superado á las esperanzas que en ella pudieron fundarse por la valiosa y eficaz cooperación que desde entonces presta aquel Cuerpo á la administración de justicia.

Dificultades de orden puramente económico han hecho imposible mejorar en toda España la situación de esos Auxiliares facultativos de los Tribunales, asignándoles dotación decorosa que fuera á

un tiempo recompensa y estímulo de sus servicios, y únicamente el Cuerpo Médico forense de Madrid la obtuvo por el Real decreto de 31 de Marzo de 1863. A los demás no hasido posible concederles otras ventajas que las que les ofrece el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 con la refundición de sus plazas y las modestamente retribuidas de las cárceles de partido y correccionales en el Cuerpo denominado de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría. La dotación señalada á los de Madrid, que en cierto modo los coloca en situación más ventajosa, responde á la mayor suma de trabajo que sobre ellos pesa, acrecentando considerablemente desde el establecimiento del juicio oral, y á la variedad de funciones que se ven obligados á desempeñar, ya individualmente, ya como Corporación consultiva, carácter que les dió el Real decreto de 20 de Marzo de 1863.

No es llegado el momento de pensar en una organización definitiva y completa de tan interesante servicio, para colocarlo á la altura que en otras naciones alcanza; pero los adelantos obtenidos con las diferentes disposiciones hasta ahora dictadas, y con la creación de los Laboratorios de medicina legal, aconsejan persistir en este buen propósito y procurar, por lo menos, que los Médicos forenses de Madrid constituyan una Corporación consultiva especial para entender en todos aquellos asuntos que exijan más amplia y completa ilustración que la ordinaria, supliendo ó rectificando las deficiencias de la práctica, y ofreciendo á los Tribunales mayores y más seguras garantías en sus informes técnicos y profesionales.

Tal aspiración, sin embargo, no puede realizarse sin perfeccionar el actual procedimiento para el ingreso en el Cuerpo, insostenible después de publicado el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Admitida hasta ahora la elección en concurso como regla general para la provisión de las vacantes, cree el Ministro que suscribe por todo extremo conveniente, para mayor garantía de acierto, que la Sala de gobierno al formar la terna tenga presente el informe de la Corporación misma. Interesada ella más que nadie en mantener su propio prestigio, podrá con innegable competencia aquilatar el mérito profesional de los aspirantes

y apreciar el valor de los servicios que hayan prestado, ya en funciones auxiliares de los Tribunales de justicia, ya en el ejercicio de su profesión.

Pero esta reforma interesante del libre concurso debe completarse con otro turno para la oposición, abriendo así paso á todas las aspiraciones y estimulando á la juventud estudiosa valioso elemento, del cual no sabe prescindir cuando se trata de organizar un Cuerpo que tiene en tan gran parte por base la competencia técnica. Establecidos así los dos turnos alternativos de ingreso, regularizándose el servicio médico forense y el de sustituciones por medio de un reglamento de régimen interior que la misma Corporación proponga, y fijado su carácter consultivo por modo permanente y bien definido, se habrá logrado en la capital de la Monarquía una organización del servicio médico forense tan completa como la consienten el adelanto actual de nuestras reformas jurídicas y la situación económica del Estado.

Con el fundamento de estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernandez Villaverde

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo Médico forense de Madrid constará de 10 individuos, dos para cada uno de los cinco Juzgados de instrucción, con el haber anual que les está asignado, ó el que en lo sucesivo se les señale en concepto de Auxiliares de la administración de justicia en lo criminal, y con los derechos que les correspondan por los servicios que presten en los Juzgados municipales conforme al Arancel anejo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862. Deberán también auxiliar á los respectivos Juzgados de primera instancia en todos los asuntos que se substancien de oficio, quedando para los demás en libertad de acción y sujetos como peritos á las prescripciones de las leyes.



Art. 2.º El Cuerpo Médico forense de Madrid, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Marzo de 1869, se considerará como Corporación consultiva en toda clase de asuntos médicos-legales.

Art. 3.º Como tal Corporación consultiva se subdividirá para el mejor despacho de los asuntos en las tres Secciones siguientes:

Primera. De Medicina y Cirugía.

Segunda. De Toxicología y Biología.

Tercera. De Medicina mental y Antropología.

Cada Sección se compondrá de tres individuos, según la especial competencia respectiva. El Presidente del Cuerpo lo será de las tres Secciones, y tendrá en ellas voto de calidad para dirimir los empates. Las Secciones formularán los dictámenes sobre los asuntos que les correspondan para someterlos á la deliberación de la Corporación en pleno.

Art. 4.º El Cuerpo Médico forense de esta Corte dependerá como hasta ahora del Ministerio de Gracia y Justicia, funcionará á las inmediatas órdenes y bajo la vigilancia del Presidente y de la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid.

Art. 5.º Cada bienio, en los quince primeros días del año judicial, la Corporación elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

Art. 6.º La misma Corporación redactará dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este decreto, un proyecto de reglamento para su régimen interior, que elevará el Presidente para su aprobación al Ministerio de Gracia y Justicia. Entre tanto seguirá rigiéndose por el actual reglamento de 14 de Abril de 1866.

Art. 7.º Las vacantes de Médicos forenses de los Juzgados de instrucción de Madrid se proveerán alternativamente por concurso y por oposición, una en cada turno. La primera vacante que ocurra después de la publicación del presente decreto se llenará por concurso.

Art. 8.º Para aspirar al concurso se requiere: ser español de estado seglar; haber cumplido veinticinco años; ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía con título obtenido en Universidad costeada por el Estado; haber ejercido la profesión durante ocho años por lo menos; ser de buena conducta moral y profesional; no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

Art. 9.º El concurso para la provisión de las vacantes que correspondan á este turno, se anunciará en la *Gaceta de Madrid* por el Presidente de la Audiencia de esta Corte. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con los documentos necesarios en el Juzgado de instrucción del distrito á que corresponda la vacante dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta*. El Juez de instrucción remitirá las solicitudes con los documentos al Presidente de la Audiencia.

Art. 10. La Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, con vista de las solicitudes y documentos recibidos, pedirá informe al Cuerpo Médico forense y elevará al Ministerio de Gracia y Justicia propuesta en terna para la plaza de cuya provisión se trate, acompañando dicho

informe y los expedientes personales de todos los aspirantes.

Art. 11. Las vacantes cuya provisión corresponda al turno de oposición, se anunciarán también por el Presidente de la Audiencia en la forma y términos que se exigen para el concurso en el art. 9.º de este decreto. Recibidas las instancias documentadas, el Presidente de la Audiencia las remitirá al del Tribunal de oposiciones, ante el cual han de practicarse los ejercicios que el reglamento determine.

Art. 12. Formarán el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos forenses de Madrid: un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por el Ministro de Gracia y Justicia; un individuo de la Real Academia de Medicina, nombrado por la propia Academia; el Catedrático de la asignatura de Medicina legal de la Facultad de Medicina de Madrid, y dos Médicos forenses de Madrid designados por el Ministro á propuesta del Cuerpo. La Presidencia corresponderá al Magistrado de la Audiencia de Madrid, y el más moderno de los Vocales forenses desempeñará las funciones de Secretario. El Tribunal, juzgando los ejercicios, elevará al Ministerio, también en forma de terna, su propuesta.

Art. 13. El Cuerpo Médico forense de Madrid formulará á la mayor brevedad posible el proyecto de reglamento para las oposiciones.

Art. 14. Todos los individuos que formen este Cuerpo figurarán en un escalafón que se publicará en la *Gaceta*, comprendiéndose en él á los actuales propietarios por el orden de antigüedad en la posesión de sus cargos, y ocupando los que ingresen después, sea por oposición ó por concurso, los números inferiores, según la fecha en que se hubiesen posesionado.

Art. 15. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio de la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid, el Ministro de Gracia y Justicia nombrará Médicos forenses sustitutos que reemplacen á los propietarios en ausencias y enfermedades. Su nombramiento se ajustará á las reglas establecidas para los concursos en los artículos 9.º y 10 de este decreto, y su número no podrá exceder del de propietarios.

Art. 16. Los servicios que presten los sustitutos durante cuatro años les servirán de mérito, á juicio del Cuerpo y de la Sala de gobierno, en los concursos para plazas en propiedad á que se refiere el artículo 8.º

Art. 17. Los actuales Médicos forenses sustitutos continuarán en el desempeño de su cargo, sirviéndoles en iguales términos de mérito para los concursos los servicios que hayan prestado hasta la fecha del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Raimundo Fernández Villaverde.

(*Gaceta* 24 Octubre 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por D. Antonio López, vecino

de Talavera, sobre el servicio actual de los trenes correos de Madrid á Valencia de Alcántara y viceversa, y de la conveniencia que para el servicio de correos tienen en sus múltiples derivaciones que éste salga y llegue á Madrid á las horas establecidas para todos los correos generales, y considerando que los itinerarios formulados por V. I. dan satisfacción á ambos extremos, saliendo de Madrid á las 7'30 de la noche para llegar á Valencia de Alcántara á las 6'58 de la mañana, enlazando con el tren de Portugal que sale á las 7'25, y que al regreso saldrá de Valencia de Alcántara á las 6'10 de la noche para llegar á Madrid á las 5'58 de la mañana, si bien ahora no tendrá enlace con los ascendentes de Portugal, pero es de esperar que la Administración de Correos de dicha Nación conseguirá que esto se verifique acelerando la marcha del tren que ahora llega á Valencia de Alcántara á las 9'25 de la noche, como se le ha pedido oficialmente; y sin perjuicio de los derechos que la Compañía tiene sobre el trayecto de Malpartida á Arroyo, por ser línea de las llamadas libres por su concesión y de los que de la misma se deducen respecto á no estar obligada á conducir gratuitamente el correo en ese trayecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta*, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones formuladas por la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, propietaria de la línea de Chinchilla á Cartagena, sobre los itinerarios provisionales publicados en la *Gaceta* de 24 de Abril último; y considerando que se ha dado á aquéllas la debida satisfacción, fijando las tomas de agua que pedía y concediendo el tiempo que solicitaba para tomar y desmenuir velocidades en las estaciones; considerando, por otra parte, que en los itinerarios formulados por V. I. se ha cuidado de las necesidades de los enlaces, y que la llegada á Murcia se fija á las 8'06 de la mañana y á Cartagena á las 10'06 ganando sobre las actuales marchas de los trenes correos dos horas respectivamente, pues tienen la llegada á Murcia á las 10'13 y á Cartagena á las 12'17, y en cuanto al regreso se fija á las 11'30 de Cartagena y 2'01 de Murcia, cuando actualmente lo verifican á las 12'32 y 3'12 respectivamente, para atender al enlace con las líneas de Valencia y Andalu-

cia, que han de enlazar en Alcázar; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por la Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Cariñena sobre los itinerarios publicados en la *Gaceta* de 31 de Agosto último, y en atención á que á todas las Compañías les ha sido permitido hacer observaciones á los provisionales, es justo se admitan en el presente caso á los únicos que sobre esta línea se han publicado, considerando que en las marchas de los nuevamente formulados por V. I. se da satisfacción á lo solicitado por aquélla, incluyendo en las paradas los apeaderos recientemente abiertos para el servicio público, y reduciendo á 27 kilómetros por hora la velocidad de los trenes de su línea, por no estar autorizadas sus máquinas á imprimirla mayor, y tratarse de un ferrocarril de vía estrecha, no pudiendo aceptarse su solicitud en lo que se refiere á la hora de salida y llegada á Zaragoza, porque sería altar á la necesidad de los enlaces, y por lo tanto, han de serle obligatorias la salida de Zaragoza á las 5'40 de la mañana, y la llegada á las 8 de la noche;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid*, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.



**ITINERARIOS**

MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA.—401 kilómetros en 11 horas 28 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Madrid-Delicias.....					N	
5.5	5.5	Villaverde.....	»	9	»	»	7.30	»
18	7.5	Leganés.....	»	18	7.39	2	7.41	»
18.5	5.5	Fuenlabrada.....	»	9	7.54	1	7.55	»
23	4.5	Humanes.....	»	7	8.04	2	8.06	»
28.5	5.5	Grifón.....	»	9	8.13	1	8.14	»
38	9.5	Illescas.....	»	14	8.23	5	8.28	»
43	5	Azaña.....	»	8	8.42	2	8.44	»
49.5	6.5	Villaluenga.....	»	9	8.52	2	8.54	»
57	7.5	Cabañas.....	»	11	9.03	1	9.04	»
62	5	Bargas.....	»	9	9.15	3	9.18	»
66	4	Guadarrama.....	»	9	9.27	1	9.28	»
71.5	5.5	Villamiel.....	»	18				»
78	6.5	Rieves.....	»	10	9.41	1	9.42	»
85	7	Torrijos.....	»	10	9.52	1	9.53	»
97	12	Santa Olalla.....	»	16	10.03	6	10.09	»
103	6	Erustes.....	»	9	10.25	2	10.27	»
110	7	Illán.....	»	10	10.36	2	10.38	»
118	8	Montearagón.....	»	11	10.48	3	10.51	»
134	16	Talavera.....	»	21	11.02	2	11.04	»
150	16	Calera.....	»	21	11.25	8	11.33	»
162	12	Alcañizo.....	»	16	11.54	2	11.56	»
169	7	Oropesa.....	»	10	12.12	1	12.13	»
176.5	7.5	La Calzada.....	»	11	12.23	2	12.25	»
200	23.5	Navalmoral.....	»	30	12.36	2	12.38	»
211.5	11.5	Casatejada.....	»	16	1.08	6	1.14	»
230.5	19	Baragona.....	»	25	1.30	1	1.31	»
244.5	14	Malpartida.....	»	23	1.56	3	1.59	»
251	7	Plasencia.....	»	12	2.22	1	2.23	»
266.5	15	Mirabel.....	»	25	2.35	3	2.38	»
284.5	18	Cañaveral.....	»	28	3.03	1	3.04	»
299.7	15.2	Garrovillas.....	»	25	3.32	2	3.34	»
311.5	11.8	Casar.....	»	20	3.59	1	4	»
330	18.5	Arroyo.....	»	29	4.20	1	4.21	»
347	17	Aliseda.....	»	28	4.50	10	5	»
366	19	Herreruela.....	»	30	5.28	1	5.29	»
389	20	San Vicente.....	»	36	5.59	1	6	»
401	12	Valencia de Alcántara.....	»	20	6.36	2	6.38	»
					6.58			»
				10 <sup>h</sup> 03'				
						1 <sup>h</sup> 28'		
							=11 <sup>h</sup> 28'	

VALENCIA DE ALCANTARA A MADRID.—401 kilómetros en 11 horas 48 minutos.

12	12	Valencia de Alcántara.....					N	
35	23	San Vicente.....	40	20	»	»	6.10	»
54	19	Herreruela.....	»	36	6.30	2	6.32	»
71		Aliseda.....	»	30	7.08	1	7.09	»
		Arroyo.....	»	28	7.39	1	7.40	»
		Casar.....	40	30	8.08	10	8.18	»
		Garrovillas.....	»	20	8.48	1	8.49	»
					9.09	1	9.10	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Garrovillas.....	»	25	»	»	9.10	»
		Cañaverál.....	»	29	9.35	6	9.41	»
		Mirabel.....	»	25	10.10	1	10.11	»
		Plasencia.....	»	12	10.36	3	10.39	»
		Malpartida.....	»	23	10.51	1	10.52	»
		Bazagona.....	»	25	11.15	5	11.20	Agua.
		Casatejada.....	»	16	11.45	1	11.46	»
		Navalmoral.....	50	29	12.02	6	12.08	»
		La Calzada.....	»	11	12.37	2	12.39	»
		Oropesa.....	»	10	12.50	3	12.53	»
		Alcañizo.....	»	16	1.03	1	1.04	»
		Calera.....	»	21	1.20	4	1.24	Agua.
		Talavera.....	»	21	1.45	8	1.53	»
		Montearagón.....	40	14	2.14	1	2.15	»
		Illán.....	50	10	2.29	3	2.32	»
		Erustes.....	»	9	2.42	2	2.44	»
		Santa Olalla.....	»	16	2.53	2	2.55	»
		Torrijos.....	»	10	3.11	5	3.16	Agua.
		Rielves.....	»	10	3.26	1	3.27	»
		Villamiel.....	»	18	3.37	1	3.38	»
		Guadarrama (aguada).....	»	9	3.51	1	3.52	»
		Bargas.....	»	11	4.01	3	4.04	»
		Cabañas.....	»	10	4.15	4	4.19	Fracción.
		Villaluenga.....	»	8	4.29	2	4.31	»
		Azaña.....	»	17	4.39	2	4.41	»
		Illescas.....	40	9	4.58	5	5.03	Agua.
		Grifón.....	»	8	5.12	2	5.14	»
		Humanes.....	»	9	5.22	2	5.24	»
		Fuenlabrada.....	»	11	5.33	2	5.35	»
		Leganés.....	»	9	5.46	3	5.49	»
		Villaverde.....	»		5.58			
		Madrid-Delicias.....			M			
				10 <sup>h</sup> 10'		1 <sup>h</sup> 38'	=11 <sup>h</sup> 48'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

#### CHINCHILLA A CARTAGENA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Chinchilla.....			»	»	M 3.28	»
11.9	11.9	Pozocañada.....	45	18	3.46	1	3.47	»
22	10.1	Los Hilos (apartadero).....	42	15	»	»	4.02	»
40.9	18.9	Tobarra.....	»	29	4.31	6	4.37	»
49.8	8.9	Hellín.....	»	14	4.51	2	4.53	»
69.4	19.6	Agramón.....	»	28	5.21	1	5.22	»
80.6	11.2	Minas.....	»	17	5.39	1	5.40	»
87.2	6.6	Calasparra.....	»	11	5.51	2	5.53	»
112.2	25	Cieza.....	»	35	6.28	6	6.34	»
127.7	9.5	Blanca.....	40	16	6.50	2	6.52	»
135.2	13.5	Archena.....	45	20	7.12	2	7.14	»
140.9	5.7	Lorquí.....	»	10	7.24	2	7.26	»
144.9	4	Alguazas.....	»	7	7.33	1	7.34	»



DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
147.2	2.3	Alguazas.....	50	5	»	»	7.34	»
154.2	7	Cotillas.....	»	10	7.39	1	7.40	»
162	7.8	Alcantarilla.....	»	11	7.50	5	7.55	»
167.8	5.8	Murcia.....	»	9	8.06	6	8.12	»
171.9	4.1	Beniaján.....	»	6	8.21	1	8.22	»
191.2	19.3	Murcia-Alquerías.....	88	36	8.28	1	8.29	»
201.5	10.3	Riquelme.....	35	20	9.05	1	9.06	»
209.5	8	Balsicas.....	47	12	9.26	2	9.28	»
214.8	5.3	Pacheco.....	50	8	9.40	1	9.41	»
226.7	11.9	La Palma.....	»	16	9.49	1	9.50	»
		Cartagena.....			10.06			
				5h 58'				
						0h 45'		
							— 6h 38'	

CARTAGENA A CHINCHILLA

11.9	11.9	Cartagena.....	40	19	»	»	M 11.50	»
17.2	5.3	La Palma.....	50	8	12.09	1	12.10	»
25.2	8	Pacheco.....	42	18	12.18	1	12.19	»
35.5	10.3	Balsicas.....	33	21	12.32	6	12.38	»
54.8	19.3	Riquelme.....	»	37	12.59	1	1.00	»
58.9	4.1	Murcia-Alquerías.....	50	7	1.37	1	1.38	»
64.7	5.8	Beniaján.....	»	9	1.45	1	1.46	»
72.5	7.8	Murcia.....	45	12	1.55	6	2.01	»
79.5	7	Alcantarilla.....	»	11	2.13	5	2.18	»
81.8	2.3	Cotillas.....	»	5	2.29	1	2.30	»
85.8	4	Alguazas.....	37	8	2.35	1	2.36	»
91.5	5.7	Lorquí.....	»	11	2.44	1	2.45	»
105	18.5	Archena.....	»	24	2.56	6	3.02	»
114.5	9.5	Blanca.....	»	17	3.26	2	3.28	»
139.5	2.5	Cieza.....	»	42	3.45	6	3.51	»
146.1	6.6	Calasparra.....	45	11	4.33	2	4.35	»
157.3	11.2	Minas.....	43	18	4.46	1	4.47	»
176.9	19.6	Agramón.....	88	38	5.05	1	5.06	»
185.8	8.9	Hellín.....	»	18	5.44	2	5.46	»
204.7	18.9	Tobarra.....	»	35	6.04	6	6.10	»
214.8	10.1	Los Hilos (apartadero).....	»	19	»	»	6.45	»
226.7	11.9	Pozo Cañada.....	40	20	7.04	6	7.10	»
		Chinchilla.....			7.30			»
				6h 43'				
						0h 57'		
							— 7h 40'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ZARAGOZA A CARIÑENA.—45 kilómetros en 1 hora 56 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
3.045	3.045	Zaragoza.....	27	7	»	»	M 5.40	»
7.781	4.736	Casa Blanca (apeadero).....	»	10	5.47	1	5.48	»
9.894	2.113	Cuarte (apeadero).....	»	5	5.58	1	5.59	»
12.054	2.160	Santa Fe (apeadero).....	»	5	6.04	1	6.05	»
15.372	3.318	Cadrete.....	»	8	6.10	2	6.12	»
		María.....			6.20	2	6.22	»



DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
19.905	4.583	María.....	»	10	»	»	6.22	»
25.632	5.727	Botorrita (apeadero).....	»	18	6.32	1	6.33	»
37.247	11.615	Muel.....	»	26	6.46	5	6.51	»
45.181	7.984	Longares.....	»	17	7.17	2	7.19	»
		Carriñena.....	»		7.36			»
				1h 41'		0h 15'	-1h 56'	

CARIÑENA A ZARAGOZA.—45 kilómetros en 1 hora 56 minutos.

7.934	7.934	Carriñena.....	27	17	»	»	T 6.04	»
19.549	11.615	Longares.....	»	26	6.21	2	6.23	»
25.276	5.727	Muel.....	»	18	6.49	5	6.54	»
29.809	4.583	Botorrita (apeadero).....	»	10	7.07	1	7.08	»
33.127	3.818	María.....	»	8	7.18	2	7.20	»
35.287	2.160	Cadrete.....	»	5	7.28	2	7.30	»
37.400	2.113	Santa Fe (apeadero).....	»	5	7.35	1	7.36	»
42.136	4.736	Cuarte (apeadero).....	»	10	7.41	1	7.42	»
45.181	3.045	Casa Blanca (apeadero).....	»	7	7.52	1	7.53	»
		Zaragoza.....			8 N			»
				1h 41'		15'	-1h 56'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 17 Octubre 1891.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 26 del corriente, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.932 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 96 pesetas 60 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado

el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 193 pesetas 20 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 360 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

nas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.883 pesetas 70 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 94 pesetas 19 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 188 pesetas 37 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 360 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la primera sección de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.410 pesetas 40 céntimos.

La subasta se verificará por medio de



pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 120 pesetas 32 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 241 pesetas 4 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la primera sección de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.899 pesetas 4 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite

haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 179 pesetas 98 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 339 pesetas 90 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Arañuez á la barca de Añover, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.403 pesetas 87 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 70 pesetas 29 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado

el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 140 pesetas 59 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Arañuez á la barca de Añover, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión del 26 del corriente, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.150 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 57 pesetas 30 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate aplicará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 113 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 21 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.794 pesetas 30 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.<sup>a</sup> clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 139 pesetas 73 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 279 pesetas 46 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo



de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Distrito Universitario de Madrid**  
**JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

*Segunda propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la Escuela de párvulos vacante en esta Corte, y anunciada en edicto del Rectorado, fecha 10 de Octubre de 1890, y reproducido en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 del mismo y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.*

Número 1. D. José Campos Miravete, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, treinta y tres años y un mes de servicios, tres oposiciones. Desempeñaba Escuela de párvulos en Zaragoza, con el sueldo de 2.275 pesetas; se le incluye con 2.000 pesetas por ser este el sueldo con que tiene derecho por no haber obtenido aquél en virtud de oposición. Ha fallecido en 21 de Diciembre de 1890, según justifica la certificación del Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza.

Núm. 2. Doña María del Pilar Consuelo Calderón, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, treinta y dos años, siete meses y cinco días, ninguna oposición. Desempeñaba el cargo de Profesora interina de la Escuela Normal Central de Maestras, con 3.000 pesetas; está autorizada por la Dirección general de Instrucción pública, para optar por concurso á toda clase de Escuelas. Se le incluye con el sueldo de 2.000 pesetas, por ser con el que tiene derecho por la propiedad de la de la plaza de Auxiliar. En 20 de Julio último renuncia al derecho que pueda corresponderle á este concurso, por haber tomado posesión de una Escuela Elemental de niñas en esta Corte, en virtud del anunciado en 18 de Abril de 1889.

Núm. 3. D. Benito Fernández y Gil, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, veintiocho años, seis meses y veintidós días, una oposición. Propuesto para la Escuela de párvulos, núm. 10, situada en la calle de Martín de Vargas, núm. 18. Desempeña Escuela de párvulos en Barcelona, con el sueldo indicado.

**No admitidos**

D. José Morte Molina, D. Narciso Portillo, Doña Valentina Aragón y Cano, Doña María Loreto Azañón, Doña Luciana del Campo Gómez, Doña Gumersinda Ruiz Castillo, D. Jaime Ibars y Sánchez, Don Juan Benito y Calabía, Doña Felisa Cuervo y Heras, Doña Virginia Martínez Osorio y Doña María del Milagro Morollán.

Madrid y Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo García.—El Secretario general, Matias Bravo.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Habiendo acordado esta Delegación

declarar suspensos en los cargos de Agentes ejecutivos, de los partidos de Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial y Colmenar Viejo, á los Sres. D. Eusebio Garcia, D. Vicente Polo y D. Angal Blasco, que venían desempeñándoles, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de las Autoridades y contribuyentes de dichos partidos, á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Octubre de 1891.—P. E.—El Delegado de Hacienda, Andrés de Gamboa.

**Zona de Colmenar Viejo**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1891 Á 92

Itinerario de los días en que se ha de verificar la cobranza de las contribuciones del referido trimestre.

PUEBLOS	Días de cobranza
Colmenar Viejo.....	25, 26, 27 y 28 de Noviembre.
Alcobendas.....	19 y 20 de id.
Becerril.....	10 y 11 de id.
Boalo.....	17 y 18 de id.
Chamartín.....	5 y 6 de id.
Chozas de la Sierra.....	23 y 24 de id.
Fuencarral.....	9, 10 y 11 de id.
Guadalix de la Sierra.....	5, 6 y 7 de id.
Hortaleza.....	12 y 13 de id.
Hoyo de Manzanares.....	15 y 16 de id.
Manzanares el Real.....	19 y 20 de id.
Miraflores de la Sierra.....	21, 22 y 23 de id.
Molar (El).....	12, 13 y 14 de id.
Moralzarzal.....	12 y 13 de id.
Navacerrada.....	9 y 10 de id.
Pedrezuela.....	8 y 9 de id.
San Agustín.....	10 y 11 de id.
San Sebastián de los Reyes.....	17 y 18 de id.
Talamanca.....	3 y 4 de id.
Valdepiélagos.....	1 y 2 de id.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Juan García.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

D. Francisco Luis Martí, Agente ejecutivo de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber que por providencia fecha 26 del corriente, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Diaz, por débito á este Ayuntamiento, ha sido decretada la venta en pública almoneda durante cinco días, á contar desde la publicación de este edicto, de los efectos embargados al mismo que se detallan á continuación:

*Efectos que se rematan*

Cinco bancos de carpintero, tasados en.....	42'50
Una lámpara de porcelana con pantalla.....	7'30
Dos angarillas de madera.....	30
<b>TOTAL.....</b>	<b>80</b>

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de San Mateo, número 14, bajo, y la almoneda tendrá lugar en el domicilio del Depositario D. Antonio Segovia, calle de Santa Teresa, número 14, de diez á doce de la mañana, siendo el precio mínimo admisible la tercera parte del tipo que sirvió de base en la primera subasta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 11 del art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Agente ejecutivo, Francisco L. Martí.

**Torrejón de Ardoz**

No habiendo tenido efecto, por falta de

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

*Sección de Indirectas.—Consumos*

Por la presente se cita á D. Tomás González, para que acompañado de un vecino de esta Corte, se presente el día 3 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en esta Administración (San Sebastián, 2, segundo), donde se celebrará junta administrativa de consumos para conocer de la intervención de 483 litros de vino común, verificada el día 22 del corriente. El Administrador, Pedro Baselga.

de la Pasa, núm. 3, principal, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Julio de 1891.—Manuel de Bricio.

**Juzgados de primera instancia**

**NORTE**

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte.

Doy fe que por dicho Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Octubre de 1891: el Señor D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Francisco Lamarca y Martín, de esta vecindad, mayor de edad, comerciante y propietario, representado por el Procurador D. Gil Barrasa, bajo la dirección del Letrado Don Antonio Sendras y Burín, con los sucesores en el Mayorazgo de Mencía Ortiz y Juan Negrete, sobre que se declaren prescritos dos censos perpetuos, uno de un ducado y una gallina de cañon anual, y el otro de ocho reales y una gallina de renta ánuas, impuestos respectivamente sobre un corral y cobertizo de la calle de Santo Tomé, núm. 4 antiguo, y sobre la casa núm. 3, también antiguo, de la plazuela de las Salesas, ambas de esta Corte, manzana 282.

Fallo que debo declarar y declaro prescritos y caducados los dos censos perpetuos que gravan el corral y cobertizo de la calle de Santo Tomé, núm. 4 antiguo, 6 moderno, y la casa números 2 y 6 nuevos, 3 y 6 antiguos de la plaza de las Salesas, con vuelta á dicha calle de Santo Tomé, de un ducado y una gallina de canon anual, el primero reconocido por D. Domingo Escalera, en escritura de 13 de Septiembre de 1691, otorgada ante el Escribano D. Agustín López Cotera, y otro de ocho reales y una gallina de renta anual, reconocido así bien por varios interesados en escritura formalizada en el siglo XVII, sin que consten otros datos, y en su consecuencia, mando que se cancelen totalmente las inscripciones de tales censos en el Registro de la propiedad del Norte, á cuyo efecto se librará el conducente mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se hará público por medio de edictos, que se insertarán en la forma prevenida en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.»

La relación es cierta, y lo copiado corresponde á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 20 de Octubre de 1891.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.

licitadores, las subastas celebradas en el día de la fecha, para el arriendo de los pastos de invierno de los prados de esta villa, denominados dehesa del Retamar, del Valle y de Ardoz y eras de pan trillar, tendrán lugar unas segundas subastas de dichos pastos, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido de base para las primeras, y en las Casas Consistoriales de esta población el día 6 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Alcalá de Henares, San Fernando y Paracuellos de Jarama y Ajalvir den publicidad á este anuncio.

Torrejón de Ardoz 23 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José Rodríguez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos**

**MADRID**

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de José Marco y Alvarez con Isabel del Río y Hernando, que se instruye en este Provisorato eclesiástico, se cita, llama y emplaza á Juan del Río y Fernández, natural de La Bañeza, en León, viudo de Toribia Hernando y Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle